



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ACUERDO DE CONCEJO N°054-2024-SG/CM

Castillo Grande, 10 de setiembre del 2024.

VISTO:

EN SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N°017-2024-MDCG/CM, de fecha 09 de setiembre del 2024, y la OPINION LEGAL N°106-2024-OAJ-MDCG de fecha 05 de julio de 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda la CONFORMACION DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ÉTICA, señalado en el Reglamento Interno de Concejo (RIC), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política, concordante con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N°30377, Ley de Creación del Distrito de Castillo Grande en la Provincia de Leoncio Prado del Departamento de Huánuco, se creó el distrito de Castillo Grande, con su capital Castillo Grande, en la provincia de Leoncio Prado del departamento de Huánuco;

Que, conforme al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción;

Que, el artículo 8° del artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; asimismo el numeral 15 señala que: "Constituir Comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento";

Que, en su artículo 39° de la citada Ley, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; a su vez, el artículo 41° expresa que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, en el artículo 115° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, establece que "La Comisión Especial de Ética tiene la competencia para tratar cualquier asunto de interés público local, con la finalidad de investigar denuncias y/o infracciones y/o la comisión de faltas contempladas en el presente reglamento, esclarecer hechos, elaborar informes finales donde se establezcan conclusiones, formular recomendaciones y proponer sanciones de corresponder ante el concejo (...) La





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Comisión Especial de Ética estará conformada por tres (03) regidores, siendo el pleno del concejo quien designa a sus miembros integrantes, así como la presidencia, por un periodo no menos de dos (02) años”;

Que, en **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N°017-2024-MDCG/CM**, de fecha 09 de setiembre del 2024, se sometió a debate la **OPINION LEGAL N°106-2024-OAJ-MDCG** de fecha 05 de julio de 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda la **CONFORMACION DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ÉTICA**, señalado en el Reglamento Interno de Concejo (RIC) en cumplimiento al artículo 115° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, establece que **“La Comisión Especial de Ética tiene la competencia para tratar cualquier asunto de interés público local, con la finalidad de investigar denuncias y/o infracciones y/o la comisión de faltas contempladas en el presente reglamento, esclarecer hechos, elaborar informes finales donde se establezcan conclusiones, formular recomendaciones y proponer sanciones de corresponder ante el concejo (...);**



Que, En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de setiembre del 2024, los miembros del Concejo Municipal del Distrito de Castillo Grande después del debate correspondiente y por **UNANIMIDAD**, aprueban la **CONFORMACION DE LA COMISION ESPECIAL DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE;**

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **CONFORMACION DE LA COMISION ESPECIAL DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE**, el cual consta de tres (03) **MIEMBROS INTEGRANTES** de acuerdo a lo siguiente:

- ❖ **REG. ISAIS IVAN DURAN ALVAREZ** - PRESIDENTE DE LA COMISION ESPECIAL DE ÉTICA.
- ❖ **REG. YULI LUZMILA ÁVILA PEDRAZA** - MIEMBRO
- ❖ **REG. LADY MARÍA SOTO ISMINIO** - MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Concejo Municipal, demás órganos y Unidades Orgánicas de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Oficina de Secretaría General, implementen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, la distribución y/o notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal y a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación del texto íntegro de la misma en el Portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
Archivo/SG/MDCG

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Jonatan E. Ubaldo Garay
ALCALDE

pág. 2